Proceso : EJECUTIVO – MINIMA
Radicado : 680014003006-2017-00588-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que por auto del 08 de febrero de 2019 se declaró terminado por pago total el proceso de la referencia y que visto en el expediente no se libraron los oficios de levantamiento de medidas cautelares; por lo que, es viable la petición presentada por los demandados LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TRIVIÑO y ZULMA DEL PILAR CRUZ PINZÓN, atinente a expedir los referidos oficios de levantamiento de medidas. Sírvase Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a la solicitud presentada por los señores LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TRIVIÑO y ZULMA DEL PILAR CRUZ PINZÓN. Líbrese por secretaria los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 067 del 10 de mayo 2022.